PROCESO:	LPN N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" PLURIANUAL – ID N° 386.547
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE MONTO CONTRACTUAL – CONTRATO N° 02/2021
EXPED.:	123.278/21

DICTAMEN DOC N° 974/2021

Asunción, 03 de noviembre de 2021.

Señora Directora General:

Revisado el expediente de referencia, esta Asesoría Jurídica señala cuanto sigue:

1. ANTECEDENTES.

a) Contrato N° 02/2021 del 09 de abril de 2021, suscrito con la firma Consorcio Tesai Pora.

b) Nota D.A.F. N° 205/DIGESA/2021 del 18 de agosto de 2021.

c) Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4343/2021 del 24 de agosto de 2021.

d) Nota de conformidad de la empresa Consorcio Tesai Pora, del 24 de junio de 2021.

e) Póliza de Seguro N° 1509012356, extendida por ASEPASA.

f) Dictamen U.A.J. – DIGESA N° 54/2021 del 21 de setiembre de 2021.

g) Nota D.G. N° 716 – LL/DIGESA/2021 del 22 de setiembre de 2021.

2. NORMATIVA APLICABLE.

a) Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS".

b) Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS- Y SU MODIFICATORIA".

c) Resolución DNCP N° 5695 del 30 de diciembre de 2019, dictada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

3. ANÁLISIS.

De manera preliminar al análisis, corresponde indicar que a través del presente dictamen se realiza una verificación cuantitativa relativa al cumplimiento de las condiciones formales de la solicitud planteada.

Arturo D. Aguilera
Redactado por el Abg. Arturo Aguilera
Mat. C.S.J. Nº 30.987

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LPN N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" PLURIANUAL – ID N° 386.547
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE MONTO CONTRACTUAL – CONTRATO N° 02/2021
EXPED.:	123.278/21

DICTAMEN DOC N° 974/2021

En cada una de las fases preliminares han intervenido diversas dependencias de la Institución y, en tal gestión, el celo administrativo propio de la labor estatal nos lleva a asumir que tales instancias han obrado dentro del ámbito de sus atribuciones legales, en el pleno ejercicio de sus funciones y bajo su responsabilidad.

El caso sometido a verificación se origina en la comunicación formulada por la Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA), mediante la Nota D.A.F. N° 205/DIGESA/2021 del 18 de agosto de 2021, en la cual se solicita el impulso de una adenda de ampliación de los montos originales de distintos lotes del Contrato N° 02/2021 del 09 de abril de 2021, suscrito con la firma Consorcio Tesai Pora en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" PLURIANUAL – ID N° 386.547.

La necesidad de la ampliación es justificada por la propia dependencia solicitante en la alta ejecución de los lotes de referencia y la urgencia en la continuación del servicio, debido a que "*la falta de recolección de residuos bioinfecciosos (anatómicos, no anatómicos, corto punzantes) en establecimientos de salud implica un riesgo a la salud humana, pudiendo ocasionar condiciones insalubres (vectores, olores nauseabundos, etc.) y transmisión de enfermedades causadas por microorganismos patógenos como ser Hepatitis, Rubeola, Panadis, Tuberculosis, CMD, VIH-SIDA, entre otros*".

Al respecto, debe mencionarse que el plazo contractual, que preveía una ejecución de diez y ocho (18) meses, denota la previsión de utilización de los servicios en un tiempo extendido, el cual se ha acortado en la ejecución debido a la alta necesidad de los distintos servicios de salud.

La propuesta de ampliación, que afecta a los lotes N° 1, 6, 11 y 12, se restringe al límite del 20% de los montos originales en cada uno de ellos y totaliza el valor de guaraníes dos mil ochenta y nueve millones seiscientos setenta y tres mil seiscientos (Gs. 2.089.673.600), cuya cobertura presupuestaria se encuentra asegurada, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 4343/2021 del 24 de agosto de 2021, expedido por el total de la ampliación, conforme a lo exigido por el Art. 46 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2019.

En el contexto previo, al superar el monto de la ampliación del valor de una licitación pública nacional, no resultan aplicables los criterios de ampliación ordinaria contenidos en el

Arturo D. Aguilera
Asesorado por el Abg. Arturo Aguilera
Mat. C.S.J. Nº 30.987

Abg. MARGARITA MIGUES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LPN N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" PLURIANUAL – ID N° 386.547
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE MONTO CONTRACTUAL – CONTRATO N° 02/2021
EXPED.:	123.278/21

DICTAMEN DOC N° 974/2021

Art. 63 de la Ley N° 2051/2003 "DE CONTRATACIONES PÚBLICAS", que señala que "*No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública*".

Como resultado de lo anterior y ante la necesidad declarada por la Dirección General de Salud Ambiental, por medio del Dictamen U.A.J. – DIGESA N° 54/2021 del 21 de setiembre de 2021, se ha procedido a fundamentar la modificación pretendida bajo la forma de una modificación unilateral por compromiso del interés público, con arreglo a lo previsto en el Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003, que individualiza como derecho de la contratante "*modificar unilateralmente el contrato por razones de interés público, sin perjuicio de las indemnizaciones que correspondan, si hubiere mérito*".

De esta forma, conforme a las exigencias del Art. 57 de la Resolución DNCP N° 5695/2019 del 30 de diciembre de 2021, se plasman a continuación las justificaciones brindadas por la DIGESA para el impulso de la modificación contractual:

A. *EXPOSICIÓN ACABADA Y CIRCUNSTANCIADA DE LOS MOTIVOS QUE JUSTIFICAN LA MODIFICACIÓN:*

Primeramente, corresponde contextualizar las situaciones de hechos de una manera cronológica, de manera que se pueda verificar las situaciones que finalmente originaron la necesidad tomar la decisión de proceder a la ampliación del contrato suscrito con Consorcio Tesai Pora (Contrato Nº 02/21).

Que, la cláusula 7 del citado contrato, estableció una vigencia de 18 meses de cobertura del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y disposición final de Residuos Bioinfecciosos, Farmacológicos y Afines, para los distintos servicios de salud afectados.

Que, según reporte de la Dirección de Administración y Finanzas – DIGESA, el mencionado contrato, registraba en promedio una ejecución global de 75% del saldo total de los mismos.

Que, los altos porcentajes de ejecución en los referidos LOTES, se debió a la alta generación de Residuos Hospitalarios (Ley 3361/07), en los servicios de salud dependientes del MSPyBS, atendiendo que los mismos se constituyeron en Centros de Referencia para atención a pacientes con Covid-19, en momento más álgido de la Pandemia (enero/junio

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.950

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LPN N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" PLURIANUAL – ID N° 386.547
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE MONTO CONTRACTUAL – CONTRATO N° 02/2021
EXPED.:	123.278/21

DICTAMEN DOC N° 974/2021

2021), considerado como pico de la pandemia, circunstancias que impidió a la DIGESA, planificar con precisión la cantidad de residuos que podría generar un establecimiento sanitario, todo habría que sumar que dicho periodo coincidió con el inicio de la campaña de vacunación contra el COVID – 19.

Que, por NOTA D.A.F. Nº 149/DIGESA/2021 del 1 de julio de 2021, la Dirección de Administración y Finanzas – DIGESA, justificó la imperiosa necesidad que la DOC autorice el inicio del proceso identificado como LPN Nº 01/2021– ID Nº 395.425, atendiendo que los contratos suscritos en el marco del proceso identificado LPN Nº 03/20 – ID 386.547, los cuales estaban previstos para una cobertura de 18 meses, se hallaban en promedio con una ejecución global de 75%, exponiendo los saldos al 01/07/21 (3 meses de servicio), los cuales fueron detallados en la citada nota (lote por lote).

Que, por NOTA DOC Nº 1244/2021 del 15 de julio de 2021, la Dirección Operativa de Contracciones – DOC, con el visto bueno de la Dirección General de Administración Finanzas – DGAF, atento a las observaciones realizadas por la Unidad Técnica de Apoyo (MEMO UTA Nº 40/2021), sugirió a la DIGESA, que antes que considere solicitar el inicio del llamado LPN Nº 01/2021 "Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines" – ID Nº 395.425 (nuevo llamado), considere agotar las vías habilitadas por ley 2.051/03, solicitando la ampliación de los contratos ya suscritos en fecha 09 de abril de 2021 (art. 63), o bien la redistribución de cantidades entre lotes.

Que, por NOTA D.G. Nº 568-LL/DIGESA/2021 del 30 de julio de 2021, Dirección de Administración y Finanzas – DIGESA, aclaró a la Dirección General de Administración y Finanzas – DGAF- Nivel Central, que DIGESA sí consideró conveniente llevar adelante la ampliación de los contratos (art. 63º Ley 2.051/03) suscritos con los Consorcios TESAI PORA, en el marco del proceso LPN Nº 03/2020 – ID Nº 386.547, es por ello que por NOTA D.G. Nº 489-LL/DIGESA/2021, se ha solicitado a la Dirección General de Administración y Finanzas la financiación del mismo, atendiendo que DIGESA ya no contaba con Créditos Presupuestarios para el presente ejercicio, conforme lo resalta la misma UTA en su informe.

B. UNA EXPLICACIÓN CLARA QUE SUSTENTE DE QUÉ FORMA SE ENCUENTRA COMPROMETIDO EL INTERÉS PÚBLICO:

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 20.687

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	LPN N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" PLURIANUAL – ID N° 386.547
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE MONTO CONTRACTUAL – CONTRATO N° 02/2021
EXPED.:	123.278/21

DICTAMEN DOC N° 974/2021

A criterio de esta Unidad de Asesoría Jurídica se halla comprometido el Interés Público, en la necesidad de asegurar la continuidad del servicio de Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines para dependencias del MSPyBS, dado que la falta de retiro de los residuos hospitalarios (Ley 3361/07) en los distintos establecimientos sanitarios, se halla clasificado como residuos peligros por la legislación actualmente vigente, situación que podría poner en riesgo de la salud de la población.

Además, corresponde mencionar sobre las obligaciones que tienen los responsables de los establecimientos sanitarios y/o servicios de salud como generador de residuos regulados en la Ley N° 3361/07 "De Residuos generados en establecimientos de salud y afines", que obliga a sus responsables al manejo integral de los residuos generados en establecimientos sanitarios y/o servicios de salud, resulten estos Públicos o Privados (que provengan de la atención humana y actividad hospitalaria) conforme a las normas y principios básicos de bioseguridad, que dada su naturaleza, requieren de un tratamiento especial que implica el manejo seguro de los mismos en el mismo establecimiento generador, hasta su retiro/recolección en un tiempo casi inmediato para posterior tratamiento y disposición final, que en caso de incumplimiento, sus responsables son pasibles de sanciones administrativas.

Igualmente, corresponde mencionar las disposiciones del Código Penal que en su artículo 200º - Procesamiento ilícito de desechos, tipifica como punible y sanciona con una pena privativa de libertad de hasta 5 años, la conducta de toda persona que le dé un tratamiento ilegal a los desechos de los cuales son responsables (apartándose de las disposiciones vigentes establecidas), disponiendo lo siguiente: «El que tratara, almacenara, arrojara, evacuara o de otra forma echara desechos: ...2.apartandose considerablemente de los tratamientos prescriptos o autorizados por disposiciones legales o administrativas, será castigado con pena privativas de libertad de hasta cinco años o multa».

Es por ello, la necesidad que se autorice la ampliación de los mencionados contratos, a modo asegurar la salud de la población, respetando los protocolos y manejos de los residuos hospitalarios (Ley 3361/07). Asimismo, la aprobación de la presente modificación contractual resulta necesario, a modo de evitar que funcionarios responsables o encargados de administrar los establecimientos sanitarios dependientes del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, incurran en infracciones de índole administrativas (infracción a la Ley

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987
Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Daniela González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LPN N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" PLURIANUAL – ID N° 386.547
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE MONTO CONTRACTUAL – CONTRATO N° 02/2021
EXPED.:	123.278/21

DICTAMEN DOC N° 974/2021

3361/07), o bien, en forma personal queden expuestos a afrontar un proceso judicial en el fuero penal (conducta tipificada art. 200º Código Penal).

C. *LAS RAZONES POR LAS CUALES DICHAS CIRCUNSTANCIAS NO PUDIERON SER PREVISTAS AL TIEMPO DE LA PROGRAMACIÓN DEL LLAMADO QUE DERIVO EN EL CONTRATO A SER MODIFICADO:*

A criterio de esta Unidad de Asesoría Jurídica se encuentra justificado en la situación de pandemia por COVID-19, situación que provoco el colapso de todos los servicios de salud. Asimismo, habría que considerar los hospitales de contingencias que fueron construidos y puestos a disposición del MSPyBS, en todo el territorio nacional para la atención de pacientes, situación que hizo impredecible estimar la cantidad aproximada de residuos hospitalarios que podría generar un servicio. Es por ello, que los contratos propuestos para modificación no pudieron prever la presente situación.

D. *UNA EXPLICACIÓN CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES: I- LA APLICACIÓN DE UN PROCEDIMIENTO ORDINARIO O EXCEPCIONAL NO RESULTA CONVENIENTE PARA LA SATISFACCIÓN DE LAS NECESIDADES QUE ORIGINAN LA CONTRATACIÓN:*

Se aclara que la DIGESA si previó el inicio de un proceso ordinario de contratación, conforme puede visualizarse con el PAC Nº 395.425, el cual se encuentra publicado a la espera de apertura de ofertas y la modificación contractual (ampliación de contrato) es solicitada a modo de dar continuidad al servicio de recolección (aproximadamente 2 meses de servicio en los diferentes Lotes), ínterin concluya el referido proceso ordinario (LPN), que asegure la suscripción de nuevos contratos de adjudicaciones.

E. *UNA EXPLICACIÓN CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES: II- NO EXISTIRÍAN VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS PREVISTOS EN EL ARTÍCULO 4º DE LA LEY Nº 2051/03:*

A criterio de esta Unidad de Asesoría Jurídica, no se transgredirían los principios generales de las contrataciones públicas, establecidos en el artículo 4º de la citada ley, en consideración que las empresas beneficiadas con la modificación contractual (ampliación de contrato) se constituyen en las 2 únicas empresas habilitadas en el Territorio Nacional por la DIGESA/MSPyBS, para la prestación del Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines. Asimismo, vale considerar que los precios unitarios de los servicios incluidos en la ampliación propuesta, se corresponde a

Arturo Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. N° 30.567

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

PROCESO:	LPN N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" PLURIANUAL – ID N° 386.547
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE MONTO CONTRACTUAL – CONTRATO N° 02/2021
EXPED.:	123.278/21

DICTAMEN DOC N° 974/2021

precios licitados en el mes de abril de 2021 en el marco de un procedimiento ordinario de compra (ID Nº 386.547), por lo que mal podrían verse afectados intereses de terceros.

F. UNA EXPLICACIÓN CLARA DE LOS MOTIVOS POR LOS CUALES: III- NO SE ALTERAN, DE MANERA SUSTANCIAL, LA NATURALEZA NI LA FINALIDAD DEL CONTRATO:

A criterio de esta Unidad de Asesoría Jurídica, no se alteran de manera sustancial ni la naturaleza ni la finalidad del contrato, dado que la única modificación realizada consiste en la ampliación del monto del contrato, no afectando la naturaleza de los servicios contratados Servicio de Recolección, Transporte, Tratamiento y Disposición Final de Residuos Bioinfecciosos y Afines, limitándose la ampliación de los montos del contrato hasta un 20% del monto originalmente contratado.

Conforme a lo anterior, se asegura la sujeción al 20% de los montos originales y, conforme a la Cláusula Séptima del Contrato N° 02/2021, el mismo tiene una vigencia contractual de diez y ocho (18) meses, es decir, extendida hasta el 09 de octubre de 2022, con lo que se certifica asimismo la eficacia temporal del contrato, circunstancia cuya comprobación es exigida por el Art. 95 del Decreto N° 2992/2019 "QUE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003 -DE CONTRATACIONES PÚBLICAS" Y SU MODIFICATORIA".

Por otra parte, la empresa Consorcio Tesai Pora, ha manifestado su conformidad con la modificación pretendida, mediante nota del 24 de junio de 2021.

Se constata igualmente el parecer favorable de la Asesoría Jurídica de la Dirección General de Salud Ambiental, tal y como se desprende del Dictamen U.A.J. – DIGESA N° 54/2021 del 21 de setiembre de 2021, puesto a conocimiento de esta dependencia a través de la Nota D.G. N° 716 – LL/DIGESA/2021 del 22 de setiembre de 2021, desprendiéndose de tales instrumentos la justificación esbozada en cuanto al empleo del Art. 55 inciso b) de la Ley N° 2051/2003.

Asimismo, se observa que las garantías contractuales exigidas a Consorcio Tesai Pora se encuentran vigentes al tiempo del presente análisis, según la póliza de Seguro N° 1509012356, extendida por ASEPASA y vigente hasta el 30 de noviembre de 2022.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.967

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Burgos
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera

PROCESO:	LPN N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" PLURIANUAL – ID N° 386.547
ASUNTO:	AMPLIACIÓN DE MONTO CONTRACTUAL – CONTRATO N° 02/2021
EXPED.:	123.278/21

DICTAMEN DOC N° 974/2021

Por todo lo expresado, esta Asesoría no observa reparo a la ampliación de monto del Contrato N° 02/2021, en los términos propuestos por la Dirección General de Salud Ambiental.

En lo atinente al acto administrativo que autorice la adenda, por efecto de la Resolución S.G. N° 090 del 18 de febrero de 2021, queda depositada en la Máxima Autoridad Institucional la prerrogativa de autorizar los actos de adjudicación y modificaciones en llamados que superen, en su cuantía, los 40.000 jornales mínimos legales, conforme al Art. 4° y 8° de la citada resolución, como ocurre en el presente caso.

Se advierte la importancia de que el Administrador del Contrato difiera cualquier acto de ejecución de la modificación analizada, hasta la efectiva publicación de la adenda respectiva por parte de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

Finalmente, vale indicar que las opiniones vertidas en el presente dictamen constituyen recomendaciones no vinculantes y, en tal sentido, no representan una limitación al ejercicio de las facultades que, legal y reglamentariamente, le corresponden al destinatario de las mismas.

4) CONCLUSIÓN.

Conforme al análisis previo, se eleva a consideración la ampliación del monto del Contrato N° 02/2021 del 09 de abril de 2021, celebrado con la firma Consorcio Tesai Pora, conforme a la solicitud de la Dirección General de Salud Ambiental, en el marco de la Licitación Pública Nacional N° 03/2020 "SERVICIO DE RECOLECCIÓN, TRANSPORTE, TRATAMIENTO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOINFECCIOSOS, FARMACOLÓGICOS Y AFINES" PLURIANUAL – ID N° 386.547 y, al efecto, se acompaña la propuesta de resolución referida.

ES NUESTRO DICTAMEN.

Arturo D. Aguilera
Abogado
Mat. C.S.J. Nº 30.987

Abg. MARGARITA MIERES FORNERON
JEFA
ASESORIA JURIDICA Y TECNICA - D.O.C.
M.S.P. y B.S.

C.P. Patricia González Barros
Directora
Dirección Operativa de Contrataciones

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Redactado por el Abg. Arturo Aguilera